



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0294 DE 2020

(3 de Agosto)

POR EL CUAL SE POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE PROTECCIÓN EN LAS INSPECCIONES DE URBANAS DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que es responsabilidad del Alcalde la conservación del orden público en el Municipio de conformidad con las instrucciones y las órdenes que reciba del Presidente y del Gobernador, lo anterior acorde con el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Nacional.

Que acorde con el Artículo 45 de la Constitución Nacional, toda persona debe responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la salud y la vida de los demás, en cumplimiento del principio de solidaridad y teniendo en cuenta que toda persona tiene la obligación de procurar el cuidado de su salud y por ende la de la comunidad.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 28 de julio de 2020 a través del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, adoptado por la Alcaldía de Pasto mediante el Decreto 290 de 31 de julio del año que avanza.

Que la medida dispuesta es el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1° de agosto hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de septiembre de 2020; en el Artículo Tercero se dispusieron 46 excepciones, una de las cuales se enlista en el numeral 36 a través de la cual previó el funcionamiento de las inspecciones de policía así como de sus usuarios.

Que, para el desarrollo de cada una de las excepciones dispuesta por la máxima autoridad policiva de Colombia, se ordenó el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0294 DE 2020

(3 de Agosto)

POR EL CUAL SE POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE PROTECCIÓN EN LAS INSPECCIONES DE URBANAS DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PASTO

control de la pandemia y en el mismo sentido atender las instrucciones que se adopten o expidan por los ministerios y las entidades del orden nacional y territorial.

Que el 30 de julio de 2020 se llevó a cabo una sesión de Puesto de Mando Unificado donde se trató el tema de la incidencia de la pandemia generado por el Coronavirus COVID-19 en el departamento de Nariño y específicamente en el Municipio de Pasto, en el cual se concluyó que se requieren el reforzamiento de las medidas de prevención del contagio y propagación del virus por la alta incidencia de este en esta región.

Que es deber del Alcalde de Pasto garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias tanto para el personal de la Administración Municipal como de la comunidad que acude como usuaria de los servicios de las Inspecciones de Policía Urbanas.

Que se han reportado casos de contagios en el Centro Administrativo Municipal - CAM San Andrés y Casa de Justicia, los mismos que fueron reportados a la ARL y las EPS respectivas en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Que el Municipio de Pasto cuenta con un protocolo de bioseguridad y en ejercicio de las medidas que deben tomarse para cumplirlo, se hace necesario restringir la asistencia tanto del personal como de los usuarios de las Inspecciones Urbanas de Pasto, mientras se desarrollan los procesos de desinfección respectivos, todo con el fin de proteger la salud en conexidad con la vida de los servidores públicos y la comunidad que acude a recibir sus servicios.

Que igualmente se deben suspender términos acorde con el Decreto 491 de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho, adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral de contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en cuyo Artículo 6 se contempla:

"ARTÍCULO 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0294 DE 2020

(3 de Agosto)

POR EL CUAL SE POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE PROTECCIÓN EN LAS INSPECCIONES DE URBANAS DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PASTO

ARTÍCULO PRIMERO: La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia..."

Que, en mérito de lo anterior expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como medida temporal la suspensión de la atención presencial y de términos en las Inspecciones de Policía Urbanas de la Alcaldía de Pasto ubicadas en el CAM San Andrés y Casa de Justicia.

PARÁGRAFO: Las peticiones que los usuarios de las Inspecciones requieran entregar durante el periodo de suspensión de atención presencial y suspensión de términos, se deberán allegar a través de la plataforma contactenos@pasto.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender términos de todas las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa que se adelanten en las Inspecciones de Policía Urbana, adscritas a la Secretaría de Gobierno Municipal durante los días cuatro (04), cinco (05) y seis (06) de agosto de 2020; en consecuencia, se reanudarán los términos el diez (10) de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subsecretaría de Justicia y Seguridad y a la Subsecretaría de Control, de la Secretaría de Gobierno, emitir dentro del plazo de vigencia de la suspensión de términos adoptada a través del presente Decreto, el instructivo o manual de manejo virtual de los procesos contravencionales de competencia de las Inspecciones de Policía Urbanas.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Comunicación de la Alcaldía de Pasto la publicación de este Decreto y la difusión del instructivo para conocimiento de la Comunidad en general.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0294 DE 2020

(3 de Agosto)

**POR EL CUAL SE POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE
PROTECCIÓN EN LAS INSPECCIONES DE URBANAS DE POLICÍA DEL
MUNICIPIO DE PASTO**

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: Cristina Ceballos Melodelgado
Jefe Oficina Jurídica - Despacho

Aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres
Secretario de Gobierno

Proyectó: María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica - Secretaría de Gobierno